

ANEXO QUE SE CITA

Provincia: Cádiz

Ayuntamiento: Algeciras.
Subvención: 79.126.530 ptas.Ayuntamiento: Jerez de la Frontera.
Subvención: 79.126.530 ptas.Ayuntamiento: La Línea de la Concepción.
Subvención: 79.126.530 ptas.Ayuntamiento: Sanlúcar de Barrameda.
Subvención: 26.262.110 ptas.Ayuntamiento: Barbate.
Subvención: 19.892.600 ptas.

Provincia: Córdoba

Ayuntamiento: Baena.
Subvención: 26.262.110 ptas.Ayuntamiento: Priego de Córdoba.
Subvención: 26.262.110 ptas.Ayuntamiento: Puente Genil.
Subvención: 26.262.110 ptas.

Provincia: Granada

Ayuntamiento: Baza.
Subvención: 26.262.110 ptas.Ayuntamiento: Loja.
Subvención: 26.262.110 ptas.

Provincia: Jaén

Ayuntamiento: Jaén.
Subvención: 26.262.110 ptas.Ayuntamiento: Andújar.
Subvención: 26.262.110 ptas.Ayuntamiento: Martos.
Subvención: 26.262.110 ptas.

Provincia: Málaga

Ayuntamiento: Málaga.
Subvención: 74.906.430 ptas.

Provincia: Sevilla

Ayuntamiento: Sevilla.
Subvención: 74.906.430 ptas.Ayuntamiento: Camas.
Subvención: 26.262.110 ptas.Ayuntamiento: Ecija.
Subvención: 26.262.110 ptas.Ayuntamiento: La Rinconada.
Subvención: 26.262.110 ptas.Ayuntamiento: Lebrija.
Subvención: 52.524.220 ptas.Ayuntamiento: San Juan de Aznalfarache.
Subvención: 26.262.110 ptas.*RESOLUCION de 20 de diciembre de 1996, de la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Economía, por la que se hace pública la subvención que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto en el Título VIII, art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad de Andalucía, incluido en la Ley 7/1996, de 31 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1996, y el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 23 de diciembre de 1987, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la subvención concedida a la empresa que en el anexo se indica y en la cuantía que en el mismo se relaciona, para su instalación en la Z.A.E. de la Franja Pirífica de Huelva.

Sevilla, 20 de diciembre de 1996.- La Directora General, Rosamar Prieto-Castro García-Alix.

ANEXO

Núm. Expte.: H/198.
Beneficiario: Olalla Ibérica, S.L.
Municipio y provincia: Santa Olalla del Cala (Huelva).
Importe subvención: 4.748.432 ptas.

RESOLUCION de 14 de enero de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 59/1994, interpuesto por Consulmar, SL.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 12 de septiembre de 1996, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 59/1994, promovido por Consulmar, S.L., sobre Sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que estimando el recurso interpuesto por la representación procesal de la entidad Consulmar, S.L., contra las resoluciones referidas en el Primer Fundamento de esta sentencia, las anulamos por no ajustadas a Derecho, dejando sin efecto la sanción impuesta a la actora. Sin costas.

Sevilla, 14 de enero de 1997.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 14 de enero de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 717/1994, interpuesto por Hertz de España, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 26 de septiembre de 1996, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 717/1994, promovido por Hertz de España, S.A.,

sobre Sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que estimamos en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Hertz de España, S.A., contra las resoluciones que recoge el primero de los antecedentes de hecho de esta sentencia, las que confirmamos por considerarlas ajustadas al ordenamiento jurídico, salvo en el particular relativo a la graduación que la rebajamos al grado mínimo y sustituimos la sanción impuesta por la de cincuenta mil una pesetas (50.001). Sin costas.

Sevilla, 14 de enero de 1997.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 14 de enero de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 917/1994, interpuesto por Fotosherry, SL.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 16 de octubre de 1996, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 917/1994, promovido por Fotosherry, S.L., sobre Sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que estimamos parcialmente el recurso formulado por la entidad mercantil Fotosherry, S.L., contra los acuerdos que recoge el primero de los antecedentes de hecho de esta sentencia, acuerdos que consideramos ajustados al ordenamiento jurídico, salvo en el particular relativo a la graduación en grado medio que debe ser la de grado mínimo y, en consecuencia, la multa será de setenta y cinco mil pesetas (75.000) en lugar de las ciento cincuenta mil (150.000) que figuran en los acuerdos impugnados. Sin costas.

Sevilla, 14 de enero de 1997.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 14 de enero de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 918/1994, interpuesto por Fotosherry, SL.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 25 de octubre de 1996, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 918/1994, promovido por Fotosherry, S.L., sobre Sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que estimamos el presente recurso formulado por la entidad Fotosherry, S.L., contra los acuerdos que recoge el primero de los antecedentes de hecho de esta sentencia, acuerdos que anulamos por considerarlos no ajustados al ordenamiento jurídico, al haber sido sancionados los mismos hechos en sentencia de 16 de octubre de 1996

en recurso número 917/94, de esta Sala y Sección Cuarta. Sin costas.

Sevilla, 14 de enero de 1997.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 14 de enero de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2901/1993, interpuesto por Casal, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 10 de octubre de 1996, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2901/1993, promovido por Casal, S.A., sobre Sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que debemos estimar y estimamos en parte el presente recurso deducido contra las resoluciones mencionadas en el encabezamiento de esta resolución las que anulamos en cuanto a que deben anularse las sanciones referentes a las infracciones 5 y 6 que se relacionan en el acta, debiendo confirmarse las demás, que ascienden al total de 700.100 ptas. Sin condena en costas.

Sevilla, 14 de enero de 1997.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 14 de enero de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1307/1994, interpuesto por Estructuras Ofiteco, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 8 de octubre de 1996, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1307/1994, promovido por Estructuras Ofiteco, S.A., sobre Sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que estimamos en parte el recurso formulado por Estructuras Ofiteco, S.A., contra las resoluciones que recoge el primero de los antecedentes de hecho de esta sentencia, las que consideramos ajustadas al ordenamiento jurídico, salvo en el particular relativo a estimar en grado máximo la primera de las infracciones que sustituimos por la apreciación en grado medio, en su consecuencia se impone por la primera sanción la multa de ciento veinticinco mil pesetas (125.000), manteniendo la multa de la segunda infracción (75.000), por lo que el importe total de la sanción impuesta queda señalada en doscientas mil pesetas (200.000). Sin costas.

Sevilla, 14 de enero de 1997.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.